

## MEMORÁNDUM DE COMPRENSIÓN SOBRE LA VENTA DE MERCANCÍAS FALSIFICADAS A TRAVÉS DE INTERNET

Este documento es un borrador de un Memorándum de Comprensión para establecer sistemas de cooperación e infracción entre las partes interesadas, que comprende los titulares de derechos y las plataformas de Internet, durante el plazo de un año.

El desarrollo del comercio electrónico ofrece oportunidades sin precedentes para aumentar las opciones de los consumidores europeos y el acceso en el mercado interior. Sin embargo, aunque la gran mayoría del comercio electrónico que se realiza en las plataformas de Internet más importantes es legítima, las plataformas de Internet también puede ser objeto de abuso por parte de algunos que buscan distribuir productos falsificados. La venta de mercancías falsificadas a través de Internet es dañina y perjudicial para todos los legítimos interesados, incluidas las plataformas de Internet, los derechos de propiedad intelectual propietarios y, lo más importante, los consumidores.

El propósito de este Memorándum de Comprensión (en adelante denominado "MC") es establecer un código de buenas prácticas en la lucha contra la venta de mercancías falsificadas a través de Internet y para mejorar la colaboración entre los firmantes incluidos y, además de los Procedimientos de notificación y retirada. El Memorándum de Comprensión también es un ejemplo para otras partes interesadas que no son signatarios del presente Memorándum de Comprensión.

En el primer apartado, se describen los términos clave para la comprensión del MC. Además, se incluye una enumeración y descripción de los principios generales aplicables. Estos son:

1. Los firmantes acuerdan que la responsabilidad primordial de la protección y la observancia de los DPI sigue siendo de los respectivos titulares de derechos y que es responsabilidad primaria de las plataformas de Internet lograr un entorno online seguro para los consumidores. Por lo tanto, es objetivo de las partes la colaboración en la lucha contra la venta de productos falsificados a través de Internet.

2. Para abordar con mayor eficacia el problema de la venta de mercancías falsificadas a través de Internet, los firmantes, junto con las asociaciones de consumidores, han establecido conjuntamente una serie de principios que se aplicarán a la oferta de bienes falsificados a través de plataformas de Internet. Los firmantes proponen que el compromiso con los principios que figuran a continuación, y en su conjunto, se traducirá en un entorno comercial online más seguro para todos.

3. Los métodos de aplicación del Memorándum de Comprensión por los propietarios de las plataformas de Internet y los Titulares de Derechos en todos los casos se rigen por normas comerciales razonables, teniendo en cuenta los modelos de negocios respectivos de los firmantes.

También se incluye en este apartado una moratoria sobre litigios, en la que las partes firmantes se comprometen a no abrir ningún proceso litigioso tras la firma de este MC y durante un año.

El apartado 2, se reconoce el sistema de notificación y de cierre (take-down) como básico e indispensable en la lucha contra la venta de mercancías falsificadas en las plataformas de Internet. Este sistema se describe ampliamente.

El apartado 3, por su parte, describe las medidas proactivas y preventivas que las partes se comprometen a adoptar y seguir de manera diligente para conseguir los objetivos establecidos. Estas medidas se dividen entre las encaminadas a los titulares de derechos y las dirigidas a las plataformas de Internet.

Los siguientes apartados se dirigen al establecer los niveles de cooperación entre las partes. Para ello, ambos grupos de interesados se comprometen a la mutua colaboración y, para ello, a compartir información relevante, estableciendo que se deberá siempre respetar la confidencialidad del consumidor y su protección.

Se establece también la política en frente de las infracciones cometidas de manera repetida, y el objetivo de cooperación con las autoridades públicas nacionales, incluyendo las aduanas y las autoridades fronterizas.

Finalmente, las partes se comprometen a la revisión cuatrimestral del MC durante el periodo de evaluación del mismo, juntamente con la Comisión Europea, periodo de 1 año des de su signatura y entrada en vigor. Después de este plazo, tanto los signatarios como la Comisión Europea, volverán a reunirse para evaluar la efectividad de este MC y establecer las acciones de seguimiento necesarias.